

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2017.

### **CIRCULAR N° 3**

#### **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 28 / 2017 - EXPTE. TRE-SOF-0003650/2017**

#### **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA – LINEA BELGRANO SUR “**

#### **ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a las consultas de los Participantes del llamado a Licitación Pública, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 6°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de SOF SE para el presente llamado.

#### **CONSULTA N° 1:**

“...Las cámaras a instalar para la seguridad electrónica deben cumplir con algún requisito atinente a modelos o especificaciones de las mismas? Más aun, deben ser necesariamente de producción nacional o pueden ser importadas?

Por otro lado, con respecto a las alarmas, quienes las controlarán?...”

“...si por "controlar" las alarmas la consulta se refiere a quién las monitoreará, la Especificación Técnica indica claramente que el servicio de “monitoreo” de las alarmas y botones de pánico, debe ser brindado por una Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) habilitada en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, operada por el Contratista. Por otro lado, si por “controlar” se refiere específicamente a quién deberán reportarse los eventos de alarma, la Especificación Técnica indica claramente que los protocolos de reporte de alarmas se establecerán luego de la adjudicación...”

#### **RESPUESTA N° 1:**

En ningún lugar de las Especificaciones Técnicas se requiere la provisión/instalación de cámaras de ningún tipo como parte del servicio de integral de seguridad privada (física y electrónica) a brindar. La parte correspondiente a la seguridad electrónica solo comprende un sistema de alarmas monitoreadas y botones de pánico para las boleterías de las estaciones que se indican en un anexo.

Si por "controlar" las alarmas la consulta se refiere a quién las monitoreará, la Especificación Técnica indica claramente que el servicio de “monitoreo” de las alarmas y botones de pánico, debe ser brindado por una Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) habilitada en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, operada por el Contratista. Por otro lado, si por “controlar” se refiere específicamente a quién deberán reportarse los eventos de alarma, la Especificación Técnica indica claramente que los protocolos de reporte de alarmas se establecerán luego de la adjudicación.